

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

O R D E N A N Z A

Número 54

Serie 2014-2015

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 62, SERIE 2010-2011, CON EL PROPOSITO DE REALIZAR CAMBIOS AL CANON DE ARRENDAMIENTO ESTABLECIDO PARA UN PREDIO DE TERRENO LOCALIZADO EN EL BARRIO PUEBLO VIEJO, SECTOR JUAN DOMINGO, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, EL CUAL ES USADO COMO ESTACIONAMIENTO POR M.I.C. CORPORATION Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: *La Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Numero 62, Serie 2010-2011, el 25 de octubre de 2010, en la cual se autoriza a la Administración del Municipio Autónomo de Guaynabo al cobro de arrendamiento en un predio de terreno localizado en el Barrio Pueblo Viejo, Sector Juan Domingo, del Municipio De Guaynabo, libre del requisito de subasta pública.*

POR CUANTO: *Además, se autoriza a otorgar contrato de arrendamiento a la compañía M.I.C. Corporation, del predio de terreno descrito en el primer POR CUANTO de la presente Ordenanza. Este arrendamiento sería por un término de hasta Cinco (5) años, salvo que ambas partes acuerden su extensión. El canon de arrendamiento sería por la cantidad de MII DOSCIENTOS DOJ ARES (\$1,200.00) MENSUALES.*

POR CUANTO: *La compañía M.I.C. Corporation, opera el predio de terreno como estacionamiento, el cual sirve, en gran parte, a la clientela que asiste a la Sucursal del First Bank del Sector Juan Domingo.*

POR CUANTO: *La compañía M.I.C. Corporation, expresa a la Administración Municipal que, por el momento, sus fuentes de ingreso han mermado significativamente, dado el cierre de operaciones de la Sucursal del First Bank del Sector Juan Domingo, desde el mes de julio de 2014. Por tanto, solicitan sea revisada la cuantía del canon de arrendamiento establecido en la Ordenanza, hasta que sea ocupado nuevamente el local desocupado por First Bank.*

POR CUANTO: *La Administración Municipal establece que se hace necesario, revisar y ajustar la cuantía del canon de arrendamiento mensual para que, en adelante, se establezca en SETECIENTOS DOJ ARES (\$700.00). Una vez se establezca que el local desocupado por First Bank ha sido ocupado nuevamente, el canon de arrendamiento volverá a ser de MII DOSCIENTOS DOJ ARES (\$1,200.00) MENSUALES.*

PORTANTO: **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 22 DE ABRIL DE 2015.**

Sección 1ra.: *Enmendar, como por la presente se enmienda la Sección 1ra. de la Ordenanza Número 62, Serie 2010-2011, para que lea de la siguiente manera:*

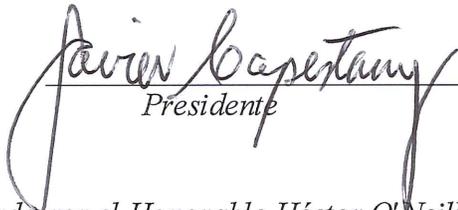
Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, o la persona que él designe, a que, en nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo, arriende a la compañía M.I.C. Corporation, el predio de terreno localizado

en el Sector Juan Domingo del Barrio Pueblo Viejo, del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, y descrito en el primer POR CUANTO de la presente Ordenanza. Este arrendamiento será por un término de hasta Cinco (5) años, salvo que ambas partes acuerden su extensión. El canon de arrendamiento será por la cantidad de MII DOSCIENTOS DOJARES (\$1,200.00) MENSUALES.

A partir del mes de abril de 2015 el canon de arrendamiento será por la cantidad de SETECIENTOS DOJARES (\$700.00) MENSUALES. Una vez el Municipio establezca que el local desocupado por First Bank ha sido ocupado nuevamente, el canon de arrendamiento volverá a ser de MII DOSCIENTOS DOJARES (\$1,200.00) MENSUALES.

Sección 2da.:

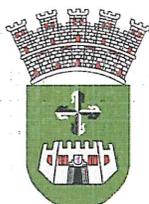
Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Agencias Estatales, Federales y Municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretario

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 23 de abril de 2015.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Javier Capestan y Figueroa
Presidente

CERTIFICACION

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 54, Serie 2014-2015, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria de día 22 de abril de 2015.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por los presentes en dicha sesión los Hons.

Antonio O'Neill Cancel
Javier Capestan y Figueroa
Guillermo Urbina Machuca
Carlos Santos Otero
Carlos Álvarez González
Aida M. Márquez Ibáñez
Andrés Rodríguez
Carmen Báez Pagán

Lilliana Vega González
Luis A. Rodríguez Díaz
Angel O'Neill Pérez
Miguel A. Negrón Rivera
Omar Liópiz Burgos
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez

Ausente y Excusada: Natalia Rosado Lebrón

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el día 23 de abril de 2015.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 24 de abril de 2015.



Lcdo. José A. Suárez Santa
Secretario